**ESTUDIOS PREVIOS**

A continuación, se presenta el estudio previo para suscribir un contrato interadministrativo, conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, (señalar la normatividad legal de acuerdo a la modalidad de selección).

1. **ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

Se recomienda redactar la descripción de la necesidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Funciones del Ministerio

Funciones e idoneidad del cooperante

Funciones del área solicitante de la contratación relacionada con el objeto del contrato. Tener en cuenta que para la celebración de un contrato interadministrativo, las obligaciones derivadas del mismo deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

Marco normativo relacionado con el objeto del contrato

Señalar las razones por las cuales la entidad ejecutora es la idónea para realizar el objeto del contrato.

En caso que el Ministerio venga desarrollando el proyecto por fases establecer claramente el alcance de las mismas desde su inicio, año por año con los resultados obtenidos, la fecha de finalización, y general el panorama integral de desarrollo del proyecto

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. del contrato  | No de la Fase | Objeto | Resultados obtenidos |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

Señalar claramente que contrataciones ha realizado el Ministerio relacionado con el objeto del contrato, y los antecedes de las mismas.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se puede expresar respondiendo las siguientes preguntas:

¿Que? ¿porque?, ¿cuál?, ¿cuándo?, ¿cómo?, ¿cuánto?, ¿dónde?, con quién?

En ese sentido, con la contratación se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del plan de acción:

|  |  |
| --- | --- |
| Identificación Presupuestal  | Descripción  |
| Nombre del Proyecto  |  |
| Código PBIN del Proyecto  |  |
| Meta del Proyecto  |  |
| Actividad principal del Plan de Acción  |  |
| Actividad (s) desagregada(s) del Plan de Acción  |  |
| Número (s) del Certificado de Disponibilidad  Presupuestal -CDP  |  |
| Posición (es) Catalogo de Gasto del CDP  (*Si hay varios rubros por favor especificar valor por  cada uno*) |  |
| Total valor del Contrato  |  |
| Unidad Ejecutora  |  |

FORMA EN QUE EL CONTRATO APORTARÁ  AL CUMPLIMIENTO DE LA META: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACTIVIDADES DEL CONTRATO QUE APORTARÁN A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| **Sentencia T-302 de 2017** | ¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.) |
| **MARQUE CON UNA “X”** |
| **SI** | **NO** |
|  |  |

1. **OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR**
	1. **OBJETO:**

*(Iniciar la descripción del objeto con un verbo rector, y detallar de manera concreta el servicio que se va contratar*.

*Cabe anotar que el objeto debe ser expresado de manera clara, precisa, concreta y debe ser lícito y físicamente posible. Los objetos indeterminados, vagos o incompletos, pueden derivar en incumplimientos y en otros problemas en la ejecución del contrato.*

*Teniendo en cuenta que el mismo es inmodificable, su estructuración debe hacerse de manera general evitando referencias numéricas, de cantidades o especificaciones puntuales que por la naturaleza del contrato puedan ser objeto de modificación.)*

* 1. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| **xxx** | **xxx** | **xxx** | **xxx** |

* 1. **OBLIGACIONES GENERALES DE (nombre de la entidad ejecutoria):**
1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financieras y bajo su responsabilidad, para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo establecido por la Entidad, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del contrato, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del contrato, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la supervisión.
5. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del contrato, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del contrato y el cronograma de actividades.
6. Designar al menos un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al contrato. (Opcional)
7. Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del Contrato dentro de los plazos convenidos.
8. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
9. Cumplir con las directrices que defina el Ministerio, (políticas, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Seguridad de la Información, etc.) e implementar una ruta básica de excelencia alineada al Sistema Integrado de Gestión, que se lidera en el MINISTERIO.
10. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
11. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen.
12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
16. Dar cumplimiento a los Criterios de Sostenibilidad Ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme aplique al objeto de este proceso.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
20. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
21. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MINAMBIENTE y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. El uso de la información generada en el marco del presente contrato por parte de la (Entidad ejecutora) está sujeto a la aprobación previa del Ministerio y a la citación de su autoría conforme a las directrices de forma que señale el Grupo de Divulgación del Conocimiento y Cultura Ambiental de la Subdirección de Educación y Participación de Minambiente.
22. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
23. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
24. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
25. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
26. Cuando el objeto del contratoverse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad, factibilidad de programas o proyectos específicos, asesorías técnicas, diseños, análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el contratista deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
27. Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo contrato.
28. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
	1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR (nombre de la entidad ejecutora):**

*Descripción enunciativa de cada una de las actividades a desarrollar por la entidad ejecutora, las cuales deberán tener estricta relación con el objeto del contrato.*

*Para la descripción de las presentes obligaciones se debe tener en cuenta:*

*- Estas obligaciones deben iniciar su descripción con el verbo rector correspondiente.*

*-Las obligaciones descritas deben guardar relación con el objeto del contrato y descripción de la necesidad.*

*- No detallar los productos y/o informes específicos, los cuales se enunciarán en el numeral 2.5. del presente formato.*

*-No incluir en este punto las obligaciones generales que se enlistan en el numeral 2.2. del presente formato.*

*-No deben traer como consecuencia el desprendimiento de competencias del Ministerio o el traslado de funciones públicas que sólo pueden ser cumplidas por la Entidad a través de servidores públicos*

* 1. **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**
		1. Efectuar los pagos pactados en el contrato previo recibido a satisfacción por parte del contratista – publico.

* + 1. Designar (señalar el número de funcionarios del Ministerio que formaran parte del comité) representantes, para conformar el Comité Técnico del Contrato.
		2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del contrato, a través del supervisor.
		3. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del contrato.
		4. Autorizar los desembolsos según se defina en el contrato.
		5. Conceptuar y aprobar los productos y documentos técnicos presentados por el (nombre de la entidad ejecutora).
		6. Prestar el apoyo técnico requerido por (nombre de la entidad ejecutora) para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del contrato.
		7. Facilitar a (nombre de la entidad ejecutora) la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente contrato, a través del supervisor.
		8. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato o el Comité Técnico del Contrato en el marco de la ejecución del mismo.
		9. Solicitar a las autoridades, entidades públicas y/o privadas la información que requiera la (nombre de la entidad ejecutora) para el cumplimiento de la ejecución del contrato.
	1. **PRODUCTOS A ENTREGAR:**

*De conformidad con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, la dependencia solicitante deberá establecer si en el contrato se requiere la presentación de productos y/o informes.*

*Para la descripción de los informes y/o productos, se debe tener en cuenta:*

*- Informes: entiéndase como un documento que contiene la compilación de las actividades desarrolladas por la entidad ejecutora, en cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas, dentro del periodo respectivo.*

*-Producto: entiéndase como el documento generado por el contratista (resultado de la producción intelectual o de un esfuerzo creador. Ej. Conceptos, compilaciones, proyectos de actos administrativos, entre otros), de conformidad con lo requerido para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad.*

*Se debe indicar la forma de presentación del informe y/o producto (Ej. físico o digital), y la periodicidad (Ej: mensual o fecha cierta) en la que deben entregarse, la cual debe ser coherente con el plazo de ejecución del contrato.*

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El contrato a celebrar corresponde con la tipología de los CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

* 1. **FUNDAMENTO NORMATIVO:**
1. ***Artículo 2° Numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011:*** *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
2. ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:*** *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales“.*
	1. **DEFINICIÓN:**

Los contratos interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo.

La celebración de estos se realiza por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora.

* 1. **JUSTIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA:**

(señalar la idoneidad y experiencia de la entidad ejecutora) la cual debe ser directamente relacionada con el objeto del contrato

Considerando lo expuesto, resultaría viable la celebración de un Contrato Interadministrativo con el (nombre de la entidad ejecutora) puesto que existe una relación directa entre la experiencia y experticia de la entidad que ejecutaría el contrato y las obligaciones a pactar.

* 1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

*En este numeral se deberá consignar el tiempo de ejecución en el cual se cumplirá con el objeto contractual.*

*Por favor tenga en cuenta que se debe establecer el plazo de ejecución en meses, días o hasta una fecha cierta o determinada, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal respectiva, salvo que se cuente con aprobación para comprometer vigencias futuras.*

*Si se establece el plazo en días y no se indica expresamente que son “calendario” el plazo se contará como día hábil.*

*En el caso de exigirse garantías para el inicio de la ejecución del contrato, tenga en cuenta que dicho plazo comenzará a contarse a partir de la aprobación de la garantía.*

* 1. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contrato de ejecutará en la ciudad de *(indicar el lugar geográfico en que se ejecutará el objeto contractual).*

* 1. **SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:**

La supervisión y control de la ejecución del contrato será realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de \_\_\_\_\_\_\_\_ *(indicar el cargo y/o nombre de la persona que ejercerá la supervisión)*, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del Ministerio*,* quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares vigentes y el manual de contratación del Ministerio.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información.
11. Suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
12. Cuando el contrato verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque la entidad ejecutora envié una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
13. Cuando el objeto del contratoverse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
14. Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del contrato.
15. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
16. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del contrato suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción
	1. **COMITÉ TÉCNICO (en caso de requerirse)**

Para los efectos relativos a la operación del Contrato, funcionará un Comité Técnico integrado por: (señalar como se conformará el comité, por parte de las entidades que suscriben el contrato).

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico para el cumplimiento del objeto del Contrato.
2. Apoyar el direccionamiento de la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Reunirse, por convocatoria del Ministerio o de la (nombre de la entidad ejecutora) para orientar, los aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato, cuando se estime pertinente; las convocatorias deberán realizarse con al menos un día de anticipación por correo electrónico.
4. Apoyar a la supervisión para mantener la línea técnica en las decisiones que se adopten.
5. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto contratado.
7. Comunicar a la supervisión del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto.
8. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto.

El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias del Ministerio o de otras entidades involucradas en el tema.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico será ejercida por \_\_\_\_\_\_\_\_\_, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del contrato la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio.

El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el contrato, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el contrato interadministrativo.

1. **VALOR DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA DE LOS PAGOS:**

* 1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULARLO:**

El valor del Contrato asciende hasta la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ($ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_). Incluidos los impuestos a que haya lugar (en caso de que aplique)

* 1. **PRESUPUESTO GENERAL DEL CONTRATO:**

Incluir la propuesta económica presentada por el Contratista

**VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:**

Incluir el resultado del análisis del sector realizado por el Ministerio.

* 1. **FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

*Corresponde al monto y a la periodicidad en que se realizarán los pagos, de acuerdo con la entrega de los productos y/o informes pactados*

Para los pagos se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Entrega de los informes y productos de conformidad con lo establecido en el contrato. b. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo. c. Copia de la certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo a las obligaciones de la entidad ejecutora. d. Factura respectiva, si la entidad ejecutora está obligada a facturar. e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el presente contrato.

Se aclara que en la presente contratación no se cumplen los presupuestos de la restricción establecida en el artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", considerando el objeto pactado, el impacto de la ejecución y las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA:**

A su turno, el Artículo 2° Numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, señala: *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.*

De otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 indica: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales“.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el caso concreto el área técnica considera procedente la celebración de un contrato interadministrativo, por cuanto los objetivos misionales de las entidades intervinientes guardan relación con las obligaciones a ejecutar.

1. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas. En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinó la pertinencia de suscribir un contrato interadministrativo con (nombre de la entidad ejecutora), considerando la experiencia acreditada y los beneficios que puede representar para el cumplimiento de las metas y funciones de la Entidad, en general, y específicamente las que corresponden a la gestión de la (dirección u oficina del Ministerio que requiere la contratación).

1. **ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO:**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|
|
|  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

FORMA DE MITIGARLO

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión |
| Probabilidad | Impacto | Valoración  | Categoría | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

1. **GARANTIAS:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ya sea por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

En el mismo Decreto en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 se expresa que si bien la exigencia de garantías para este tipo de contratos, no es obligatoria, la justificación para exigirlas o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el análisis de riesgos contenido en el numeral 7, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que en caso que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios.

En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato.

Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos: (Según aplique en cada caso)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Riesgo** | **Porcentaje** | **Sobre el valor** | **Vigencia** |
| Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista) | XX% | Del valor total del contrato. | El plazo de ejecución y XX meses más. |
| Calidad del servicio | XX% | Del valor total del contrato. | El plazo de ejecución y XX meses más. |
| Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales(Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal empleado directamente para llevar a cabo la ejecución del objeto y obligaciones pactadas). | XX% | Del valor total del contrato. | El plazo de ejecución y tres (3) años más. |

1. **PROPIEDAD INTELECTUAL**

EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio.

En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente.

Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro.

EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato.

EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato.

En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria.

EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.

1. **INDICAR QUE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C., (fecha).

|  |  |
| --- | --- |
| **ÁREA DE ORIGEN** | **DIRECTIVO DEL ÁREA DE ORIGEN** |
|  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Cargo** | **Firma** |
| **Proyectó** |  |  |  |